

OBJETO:	REPARACIÓN ACTUADORES AUMA PARA VALVULAS REGULADORAS SISTEMA SARA- BRUT
NOMBRE CONTRATISTA	B&C BIOSCIENCES S.A.S
NIT.	830.102.500-0
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CORDOBA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	17.110.289
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 19 No 58 A – 15 Tel: 57-1-3490476 Bogotá D.C
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$15.159.576) MCTE IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA una vez se suscriba el acta de finalización, previa aprobación del Supervisor y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 26579 de fecha 25 de febrero de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Sistema SARA – BRUT, Municipio de Bolívar.
SUPERVISOR:	La supervisión de la orden será ejercida por el Profesional I- Departamento Control Procesos y Calidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien deberá cumplir con las funciones de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, de conformidad a los instructivos de supervisión e interventoría de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a lo dispuesto por la normatividad que regula sobre la materia.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: 1). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto de la orden. 4). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. 5.) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 6). Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del negocio.
ALCANCE DEL OBJETO:	El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: - Realizar las reparaciones de actuadores marca AUMA. - Suministro e instalación de dos (2) unidades de control para dos (2) actuadores AUMA. - Pruebas de funcionamiento y entrega de equipos en Bolívar valle.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Por el termino de duración de la orden y un (1) año más	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer Suplente Gerente ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

MEDARDO ENRIQUE VELANDIA CORDOBA
Representante Legal B&C BIOSCIENCES S.A.S

Elaboró: CIELO ROCIO RAMIREZ GALINDO- Abogada Contratista Ofic. Jurídica
Revisó: Dr. RAFAEL PEREZ MANQUILLO- Director Jurídico